

**INFORMACION EMPRESAS**  
ASUNTO: AYUDAS A EMPRESAS

**Ayudas económicas para la implantación de nuevas líneas de negocio que fomenten la economía circular, la reparación y/o la auto reparación en Amurrio**

**ORGANO GESTOR:** AYUNTAMIENTO DE AMURRIO

**OBJETO:**

Regular la concesión de ayudas a fondo perdido para subvencionar las **inversiones y gastos** derivados de la implantación o puesta en marcha de nuevas líneas de negocio que fomenten la economía circular, la reparación y/o la auto reparación en empresas o asociaciones sin ánimo de lucro en Amurrio.

**PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

Personas autónomas, sociedades civiles o comunidades de bienes, personas jurídicas y asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Que hayan implantado o puesto en marcha una nueva línea de negocio de economía circular, reparación o auto reparación entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2022
- Que estén dadas de alta en el IAE
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y el Ayto. de Amurrio
- Que desarrollen la actividad por la que solicitan la ayuda en el municipio de Amurrio debiendo tener su domicilio social y fiscal en el mismo. También podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas físicas que dispongan de un establecimiento afecto a la actividad en el municipio.
- Que están dadas de alta en el registro municipal de actividades (Se comprobará que se posee el título habilitante municipal)
- Empresas con un máximo de 25 personas trabajadoras (suma de personas contratadas y autónomas) y que no se hallen participadas/vinculadas en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente descritos.

**ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:**

A) **Inversiones** en los siguientes activos que de manera indubitada sean coadyuvantes a la puesta en marcha o implantación de la actividad en economía circular, reparación o auto reparación:

- Aplicaciones informáticas
- Acondicionamiento de local de negocio
- Instalaciones
- Maquinaria
- Utillaje
- Mobiliario
- Otras inversiones imprescindibles para el desarrollo de la actividad

\* Se consideran las inversiones sin IVA salvo el caso que no sea susceptible de recuperación.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos o bien usados que no se hallen cedidos a terceras personas con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

B) **Gastos** que de manera indubitada sean coadyuvantes a la puesta en marcha o implantación de la actividad en economía circular, reparación o auto reparación

- Asesoramiento profesional y técnico (fiscal, laboral, contable, jurídico, administrativo, PRL, LOPD, sobre título habilitante, etc.)
- Cursos de formación relacionados con la actividad de economía circular, reparación o auto reparación
- Política de comunicación, marketing y publicidad: diseños web, mejora posición marca, imagen corporativa, rótulos identificativos, etc.
- Otros gastos que se consideren imprescindibles para el desarrollo de la nueva línea de actividad.

Dichas **inversiones y gastos** deberán haberse realizado y abonado entre el **1 de enero y el 30 de septiembre de 2022**.

#### **CUANTÍA:**

El importe de la ayuda será de un **75% de la inversión o gasto realizado** con un **máximo de 4.000 €** por empresa. En el caso de que la entidad beneficiaria sea una empresa de economía social o una asociación sin ánimo de lucro, el importe a subvencionar será incrementado en un 10%.

El abono de las ayudas se realizará mediante un pago único que se realizará tras la resolución.

Se requiere una **inversión o gasto mínimo de 1.000 €** (iva excluido) para poder presentar la solicitud de ayuda.

Las inversiones subvencionables deberán permanecer **al menos 3 años** en la empresa desde su adquisición (fecha de factura).

Los impuestos indirectos no son subvencionables salvo el caso de que no puedan ser recuperados.

En el caso, de que las solicitudes aprobadas superen el presupuesto consignado para esta ayuda se procederá a realizar una prorrateo.

#### **NORMATIVA REGULADORA:**

[BOTH A, 4 de mayo de 2022](#) Ordenanza reguladora Bases de la Convocatoria

[BOTH A, 11 de julio de 2022](#) Convocatoria de la ayuda

#### **PLAZO PRESENTACIÓN:**

Se iniciará al día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTH A (**11 de julio de 2022**) y finalizará **30 de septiembre de 2022**

#### **PRESENTACIÓN SOLICITUDES:**

Las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación requerida, se formularán en el modelo normalizado y firmado por la persona que ostente la representación de la empresa o entidad. La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las bases que rigen la convocatoria.

El **modelo de solicitud** se facilitará en el servicio de atención ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Amurrio, a través de la web [www.amurrio.eus](http://www.amurrio.eus) o solicitar por mail a [nllorente@amurrio.eus](mailto:nllorente@amurrio.eus) y [autoempleo@amurriobidean.org](mailto:autoempleo@amurriobidean.org)

Las solicitudes, junto la documentación preceptiva, deberán presentarse de forma telemática en los casos relacionados en el art.14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales con obligación de colegiarse, etc.). Las personas físicas y entes no contemplados en el citado artículo podrán presentar las solicitudes en el SAC del Ayuntamiento de Amurrio o hacerlo de cualquiera de las formas previstas en el art.16.4 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Documentación a presentar:**

**Anexo I.** Solicitud

**Anexo II.** Información relativa a la empresa o entidad (datos de la empresa, memoria de actividad de la empresa, memoria explicativa de la nueva línea de negocio, así como de las inversiones y gastos incluidos en la solicitud que han de considerarse necesarios e imprescindibles para la puesta en marcha de esa nueva línea de actividad)

**Anexo III.** Alta de Terceros/Terceros persona interesada

**Anexo IV.** Declaración Jurada

**Anexo V.** Verificación de datos-Oposición a consulta

**Anexo VI.** Documentación obligatoria a presentar junto con la solicitud de ayuda

a) Persona física: Fotocopia del DNI o equivalente

b) Personas jurídicas: Tarjeta de Identificación Fiscal junto el DNI y poderes de representación de la persona solicitante, así como las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.

c) Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes: DNIs de los/as socios/as, el contrato privado sellado por la Hacienda Foral, así como la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

d) Certificado de Altas y Bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral

e) Copia del alta en el RETA o el régimen de la Seguridad Social que corresponda de las personas titulares de la actividad o personas socias integrantes de la entidad que solicita la ayuda

f) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud (incluyendo todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante). Si el alta es posterior, certificado desde alta en la Seguridad Social y la fecha de solicitud. Si no se dispone de

personas trabajadoras contratadas entre dichas fechas, presentar informe de inexistencia de inscripción como empresario o informe de situación de código de cuenta de cotización.

g) Documentación referente a la nueva línea de negocio que fomente la economía circular, la reparación y/o auto reparación

h) Memoria de actividad de la empresa (Promotores/as, sector, trayectoria, etc.) y Memoria de las actuaciones por las que se solicita subvención (necesidad de las mismas, relación con la implantación de la nueva línea de actividad en economía circular, etc.) incluyendo evidencias que acrediten su puesta en marcha (nueva alta en IAE, publicidad, etc.)

i) Facturas originales de las inversiones y gastos por los que se solicita subvención.

j) Justificantes de pago. No se admitirán pagos en metálico. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la empresa proveedora. Caso de compras a plazo, sólo se admitirán los pagos ya realizados presentando su correspondiente justificación.

#### **COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:**

Serán **compatibles** con otras ayudas provenientes de organismo públicos o privados y que subvencionen los mismos conceptos, siempre que no se produzca sobrefinanciación, en cuyo caso se minorará la cantidad en idéntico importe al exceso.

#### **RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE LA AYUDA:**

El Ayuntamiento de Amurrio, recibidas las solicitudes, resolverá las mismas en el **plazo máximo de 1 mes** contado desde la fecha fin de plazo para presentar solicitudes, salvo que haya que subsanarse en cuyo caso se contará desde la fecha de presentación de toda la documentación completa. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, la empresa solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

#### **OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

a) *Aceptar la subvención concedida.* Si en el plazo de 15 días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá aceptada.

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación,* a efectuar por el Ayuntamiento de Amurrio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados* en su caso, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria.

d) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de estas ayudas.* Esta comunicación deberá efectuarse por escrito en el plazo de diez días desde que se conozca.

e) *Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva* que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Facilitar al Departamento de Promoción Económica cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la evaluación y comprensión de la solicitud de ayuda.

g) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos* en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

#### **MÁS INFORMACIÓN**

Amurrio Bidean Tel. 945891721 Mail. [administracion@amurriobidean.org](mailto:administracion@amurriobidean.org)